

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P.R.

RESOLUCION NUM. 9

SERIE: 1978-79

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS,  
PUERTO RICO, PARA INCLUIR EN EL PLAN DE  
CLASIFICACION Y RETRIBUCION DE PUESTOS DE  
ESTE MUNICIPIO, EL PUESTO DE RECAUDADOR  
AUXILIAR; Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : Esta Administración tenía la plaza de Recaudador Auxiliar vacante.
- POR CUANTO : No se conseguía personal cualificado que pudiera reunir las condiciones necesarias para el desempeño de estas labores.
- POR CUANTO : Por error involuntario no se había incluido la plaza de Recaudador Auxiliar del Municipio de Aguas Buenas en la escala de Retribución de Sueldos.
- POR CUANTO : La Sección 6ta. de la Ordenanza Número 7, establece que aquellos cargos y puestos de este Municipio que no estén expresamente incluidos en el servicio exento y que no se considere personal irregular, constituirá el servicio clasificado del Municipio.
- POR CUANTO : En el presupuesto funcional 1978-79, se consignó la cantidad de tres mil ochocientos cuarenta dólares (\$3,840.00) como sueldo para dicha plaza.
- POR CUANTO : Este Organismo considera que esta retribución no es justa ni conveniente si se piensa conseguir el mejor personal para dicha posición.
- POR TANTO : RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra. : Se incluirá en la Escala de Retribución el puesto de Recaudador Auxiliar con un mínimo de cuatrocientos cincuenta dólares (\$450.00) y un máximo de quinientos dólares (\$500.00).
- SECCION 2da. : Toda persona que reciba nombramiento original como retribución por sus servicios el tipo mínimo fijado para la clase a que esté asignado su puesto. Sin embargo, en casos que envuelvan dificultades extraordinarias en el reclutamiento o en la retención del personal para determinados puestos, el Alcalde podrá autorizar un tipo de retribución más alto que el mínimo fijado en la misma sujeto a ser confirmados por la Asamblea Municipal.
- SECCION 3ra. : Se autoriza al Auditor Municipal para que de cualesquiera fondos disponibles transfiera los créditos necesarios para cumplir con las disposiciones de esta Resolución.

SECCION 4ta. : Esta Resolución será válida tan pronto sea firmada por el Alcalde y copia de la misma será enviada al Negociado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondiente.

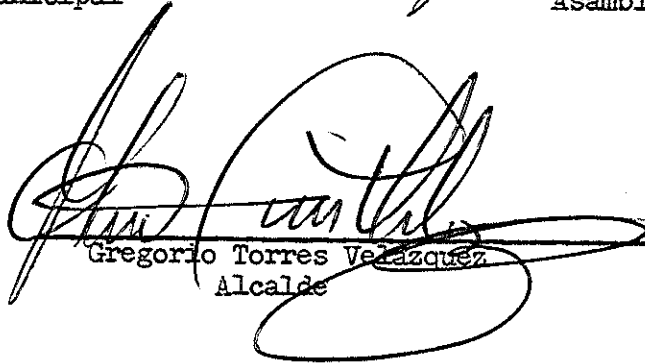
APROBADA : El día 17 de noviembre de 1978.



Juan José Félix, Presidente  
Asamblea Municipal



Juanita Meléndez, Secretaria  
Asamblea Municipal



Gregorio Torres Velázquez  
Alcalde